

A: SR. CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De: SECRETARIA GENERAL TECNICA

Objeto: Anteproyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5/12/2017 tiene entrada en esta Secretaría General Técnica el anteproyecto de Ley Foral por el que se establece la cuantía y el reparto del fondo de participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019

El expediente ha sido tramitado por el Servicio de Ordenación Local y por el Servicio de Gestión y Cooperación Económica, ambos de la Dirección General de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, el expediente requiere de informe de esta Secretaría General Técnica. Por otra parte, y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 27 de noviembre de 2006, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, el informe de la Secretaría General Técnica debe incluir las valoraciones necesarias sobre la adecuación del proyecto o anteproyecto a la legalidad vigente, y en el debe detallarse la necesidad de la incorporación de cuantos informes y actuaciones sean preceptivas en aplicación de la normativa vigente y por razón de la materia.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS



1. La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente dedica su Título IV a la iniciativa legislativa y la potestad normativa del Gobierno de Navarra.

2. En atención a las competencias que el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en la redacción establecida por Decreto Foral 66/2017, de 28 de junio (BON de 20 de julio de 2017), el Servicio de Ordenación Local, de la Dirección General de Administración Local es el competente para la proponer, estudiar y tramitar la normativa relacionada con la administración local de Navarra, lo que determina que los aspectos jurídicos y de tramitación de la propuesta hayan sido informados por dicho Servicio. No se ha solicitado por el citado Servicio que el proyecto sea informado por el Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa.

3. Obra en el expediente la Orden Foral de inicio del expediente, informes del Servicio de Gestión y Cooperación Económica y del Servicio de Ordenación Local, la memoria organizativa, el informe de impacto por razón de sexo, el informe de observaciones del Instituto Navarro para la igualdad, el certificado de la Secretaria de la Comisión Foral de Régimen Local que acredita que el proyecto ha obtenido el informe favorable de esta, acta provisional de la sesión de la Comisión Foral de Régimen Local, e informe de la Directora General del Presupuesto, así como propuesta del Director General de Administración Local.

En relación con el informe de la Directora General del Presupuesto señala que el incremento de gasto que conlleva el anteproyecto de ley para el ejercicio 2018 está incluido en el proyecto de ley de presupuestos generales de Navarra para dicho ejercicio y que, en lo que se refiere al compromiso de gasto que el anteproyecto supone para 2019, ni el incremento de dos puntos por encima del IPC ni la cantidad referida a la financiación de los montepíos están contemplados en la Orden Foral 50/2017, de 7 de abril, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueban los criterios que ha de seguir el Servicio de Presupuestos y Política Financiera en la tramitación de expedientes plurianuales durante el año 2017, por lo que estos incrementos deberán ser tenidos en cuenta en el nuevo marco económico plurianual que apruebe el Gobierno de Navarra.

II. CONCLUSION

El anteproyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019 se está tramitado conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

Deben tenerse en cuenta las apreciaciones expuestas por la Directora General del Presupuesto en lo referente al compromiso de gasto que, de aprobarse esta propuesta, conllevaría para el Gobierno de Navarra en el ejercicio presupuestario 2019.

Pamplona, 7 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, ingurumena
eta Toki Administrazioa
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Batzarburua / Jefe de Gabinete

